

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 130-2023-CM-MDSA

San Antonio, 06 de octubre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 018-2023-CM/MDSA celebrada el 28 de setiembre del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Memorandum N° 333-2023-A/MDSA de fecha 14 de setiembre del 2023, Informe Técnico Legal N° 47-2023-JAVN/SGI/GDTI/GM/MDSA de fecha 20 de setiembre del 2023, Informe N° 285-2023-MDSA/GM/GDTI/SO/RP/WMGF de fecha 21 de setiembre del 2023, Informe N° 2077-2023-MDSA/GM/GDTI/SO de fecha 22 de setiembre del 2023, Informe N° 4067-2023-MDSA/GM/GDTI de fecha 25 de setiembre del 2023, Informe Legal N° 852-2023-MDSA/GM/OGAJ de fecha 26 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Art. 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, (...) los actos que realizan los gobiernos locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se establecen se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 y a la presente ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema Nacional de Información de Bienes Estatales respecto de los bienes de dominio público bajo administración local;

Que, el Art. 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal"; así mismo, el Art. 56° señala que son bienes de propiedad municipal: Numeral 1. "Los Bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, (...) Numeral 6) Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas" (...);

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Art. 207° establece sobre la Transferencia Interestatal: Transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal; del mismo modo el Art. 208 prevé sobre la Transferencia Gratuita de Predios de Dominio Privado Estatal: La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgado a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales de conformidad con sus respectivas competencias;

Que, la Directiva N° 006-2022/SBN - Disposiciones para la Transferencia Interestatal y para la Reversión de Dominios de Predios Estatales, de alcance nacional y comprende los predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad. En ese sentido, alcanza excepcionalmente a los predios de dominio público comprendidos en la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29151 el D.S. N° 008-2021-Vivienda;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 008-2021 – Transferencia excepcional de predios de dominio público en el Estado: "Las entidades podrán, excepcionalmente disponer la transferencia de la titularidad de predios de dominio público, a favor de otra entidad que requiera efectuar su acumulación con otro predio o inmueble (...);"

Que, el Art. 212°.1 D.S. 008-2021-Vivienda, regula "El procedimiento para la transferencia de predios entre entidades es el previsto para los actos de disposición a que se refiere el Sub capítulo I del presente Capítulo, aplicándose, además, las reglas particulares de este Subcapítulo y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN (Directiva N° 006-2022-SBN);"

Que, el Art. 6.2.1. de la Directiva N° 006-2022-SBN, señala "La entidad interesada debe presentar una solicitud dirigida a la entidad competente, con los siguientes requisitos: **a)** indicar nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI y calidad de apoderado/a o representante legal de la entidad a quien representa, así como fecha y firma. **b)** contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, el número de la partida registral en caso el predio se encuentre inscrito, el uso o finalidad al que se destinara el predio. Si se requiere para la ejecución de un proyecto, precisar el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar. **c)** Si la entidad solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2022-GM/MDSA, de fecha 29 de diciembre del 2022, se aprueba el Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio de Catastro Urbano y Saneamiento Físico Legal de Predios

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 130-2023-CM-MDSA

de la Municipalidad Distrital de San Antonio del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", el mismo que contempla cinco (5) componentes, cuyo objetivo específico de este último componente "Saneamiento Físico Legal de Predios Municipales", es transferir los predios que provienen de aportes reglamentarios a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio; siendo necesario precisar que el expediente antes señalado fue modificado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2023-GM/MDSA, de fecha 05 de mayo del 2023;

Que, con Memorándum N° 333-2023-A/MDSA de fecha 14 de setiembre del 2023, se dispone adecuar los 53 expedientes de Saneamiento Físico Legal a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales SBN (Directiva N° 006-2022-SBN), en la actualidad predios de aporte reglamentarios de titularidad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a efecto de que los 53 predios (expedientes) puedan ser transferidos a la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, con Informe Técnico Legal N° 47-2023-JAVN/SGI/GDTI/GM/MDSA de fecha 20 de setiembre del 2023, el Especialista en Saneamiento Físico Legal Abog. Julio Armando Valdez Naventa, previo análisis, opina que es procedente solicitar bajo la modalidad de "Transferencia Interestatal a Título Gratuito", del predio ubicado en la Manzana "T3" Lote 1, Sector A, Proyecto Habilitación Urbana Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, inscrito sus linderos y medidas perimétricas en la Partida Electrónica N° P08012078, del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Moquegua, Zona Registral N° XIII, a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, y recomienda previo informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se remita el presente expediente con todos los actuados al Concejo Municipal para que mediante Acuerdo de Concejo Distrital se solicite a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto la transferencia del predio descrito líneas arriba;

Que, mediante Informe N° 285-2023-MDSA/GM/GDTI/SO/RP/WMGF de fecha 21 de setiembre del 2023, el Residente del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Catastro Urbano y Saneamiento Físico Legal de Predios de la Municipalidad Distrital de San Antonio del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua" Ing. Williams Modesto Gutiérrez Figueroa, remite a la Sub Gerencia de Obras el Informe Técnico Legal N° 47-2023-JAVN/SGI/GDTI/GM/MDSA y demás actuados para que sea derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su evaluación y opinión legal;

Que, mediante Informe N° 2077-2023-MDSA/GM/GDTI/SO de fecha 22 de setiembre del 2023, el Encargado de la Sub Gerencia de Obras Ing. Carlos Alonso Pacheco Huacho, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el expediente y solicita canalizar el expediente con todos sus actuados al Concejo Municipal para que mediante Acuerdo de Concejo se solicite a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto la transferencia del predio a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, a través del Informe N° 4067-2023-MDSA/GM/GDTI de fecha 25 de setiembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. John Neil Cary Clavijo, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 2077-2023-MDSA/GM/GDTI/SO y demás actuados para que sea derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su evaluación y opinión legal, y posteriormente sea canalizado el expediente con todos sus actuados al Concejo Municipal para que mediante Acuerdo de Concejo Distrital se solicite a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto la transferencia del predio a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, con Informe Legal N° 852-2023-MDSA/GM/OGAJ de fecha 26 de setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, luego del análisis correspondiente, emite opinión legal favorable, declarando que es procedente, se apruebe dar inicio a los tramites de Transferencia Interestatal a Título Gratuito de bien inmueble Registrado en la Partida N° P08012078, ubicado en la Mz T3, Lote 1, Sector A, Proyecto de Habilitación Urbana Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, para el Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Catastro Urbano y Saneamiento Físico y Legal de Predios en la Municipalidad Distrital de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", y solicita que el expediente, se eleve a consideración del pleno del Concejo Municipal, a fin de que, autorice mediante Acuerdo de Concejo al Titular del pliego, dar inicio a los tramites de Transferencia Interestatal a Título Gratuito de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, el bien urbano solicitado, con el fin de que se ejecute proyectos que se viene elaborando;

Que, en Estación Pedidos el Presidente del Concejo Municipal, incluye a estación orden del día, previo conocimiento de los miembros del concejo municipal, la evaluación de 53 expedientes de Saneamiento Físico Legal adecuados a la Directiva N° 006-2022-SBN, para su determinación;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 018-2023-CM/MDSA de fecha 28 de Setiembre del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Titular del Pliego Ing. Santos Eulogio Villegas Mamani, el inicio de los trámites del Procedimiento de Transferencia Interestatal a Título Gratuito del predio inscrito en la Partida Registral N° P08012078, ubicado en la Mz T3, Lote 1, Sector A, Proyecto de Habilitación Urbana Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, destinado para Parque; por ante la Municipalidad

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 130-2023-CM-MDSA

Provincial Mariscal Nieto, **a favor** de la Municipalidad Distrital de San Antonio, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Sub Gerente de Saneamiento y Desarrollo Territorial, realice el seguimiento e implementación de los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente acuerdo de concejo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Saneamiento y Desarrollo Territorial; y, a las áreas competentes la adopción de acciones más convenientes para el fiel cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

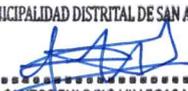
ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR, a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo; así como, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -



C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) GDTI
5) SGSDT



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE